

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Diciembre)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: En vista de una instancia dirigida á este Ministerio por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en súplica de que se aclare el Real decreto de 10 de Julio último, en el sentido de que los empleados de los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia que prestaban ya servicio cuando se dictó el Real decreto de 10 de Enero de 1896, tienen aptitud legal para ascender dentro de la plantilla del Establecimiento á que estén adscritos.

1.º Considerando que si bien el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, al disponer que los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial ó municipal fueran servidos por personas que poseyeran el título académico de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, ó pertenecieran al correspondiente Cuerpo facultativo, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo, limitó tales preceptos á los Establecimientos de semejanza naturaleza que ofrecieran verdadera importancia á juicio del Ministerio de Fomento, previa audiencia de la Junta Superior facultativa del ramo, es lo cierto que hasta que la oportuna declaración no se hiciera quedó en suspenso la aplicación del propio texto:

2.º Considerando que declarados importantes, al efecto, los Archivos, Bibliotecas y Museos de las Diputaciones y Ayuntamientos de todas las capitales de provincia, por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Enero de 1896, con prohibición de que dichas Corporaciones nombrasen ya para los Establecimientos mencionados empleados que no reunieran alguna de las dos condiciones indicadas, no ofrece

duda que, hasta dicha fecha no fué aplicable el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, y que, por lo tanto, deben considerarse comprendidos en el mismo los empleados nombrados con anterioridad á dicho Real decreto;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo dictaminado acerca del caso por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha servido resolver que, por vía de aclaración al art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio del presente año, se entienda que los empleados de los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia que prestaban ya servicio cuando se publicó, en cumplimiento de la ley de 30 de Junio de 1894, el Real decreto de 10 de Enero de 1896, tienen también aptitud para ascender dentro de la plantilla del Establecimiento respectivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 31

REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR

Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 1.º del corriente y en este *Boletín oficial* el Real decreto de 29 de Diciembre último convocando á elección de los doce Vocales que han de formar parte del Instituto de Reformas Sociales, en representación de las clases de patronos y obreros, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que existan Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos Mercantiles, Cabillos de Mareantes, Sindicatos Agrícolas, Cámaras de Labradores, Sindicatos de Riego ú otras Corporaciones ó Asociaciones análogas legalmente constituidas, que se sirvan convocar por encargo expreso de este Gobierno á los Presidentes ó Directores de las mismas para que, bajo la presidencia de dichos Sres. Alcaldes, se reúnan antes del 16 del actual precisamente y

designen un Compromisario que represente á la grande industria, otro á la pequeña y otro á la Agricultura, los cuales habrán de reunirse en esta capital, bajo la presidencia del Alcalde de ella, el día que al efecto se señale en la convocatoria que oportunamente se publicará en el *Boletín*, para la elección de los Vocales y suplentes que han de representar á la clase de patronos en el referido Instituto.

El mismo procedimiento seguirán los Sres. Alcaldes de los pueblos en que existan Sociedades obreras legalmente constituidas, con los Presidentes ó Directores de las mismas, para que separadamente y en idéntica forma, designen á su vez, también bajo su presidencia, un Compromisario que represente á la grande industria, otro á la pequeña industria y otro á la Agricultura, los que como aquellos han de concurrir á la capital con el mismo objeto, esto es, para designar los Vo-

cales y suplentes que en aquél han de representar á la clase obrera.

Dentro del tercer día siguiente á la votación de Compromisarios, comunicarán los Sres. Alcaldes á este Gobierno el resultado de ambas votaciones, expresando los nombres de los elegidos en cada caso y los de los que han tomado parte en cada votación, al objeto de que pueda ser publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro del plazo que al efecto fija el Real decreto antes citado.

Encargo y ruego á todos los señores Alcaldes de la provincia á quienes la presente circular afecta, que se sirvan darle el más exacto cumplimiento, y á los de los pueblos en que no exista Sociedad ó Corporación alguna de las nombradas, que lo participen así de oficio.

Tarragona 5 de Enero de 1904.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 73

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE ENERO DE 1904

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	GASTOS DE PAGO			
	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento..	3.000	1.000	»	4.000
2.º Policía de seguridad.....	1.290	»	»	1.290
3.º Policía urbana y rural....	2.000	2.200	»	4.200
4.º Instrucción pública.....	90	»	»	90
5.º Beneficencia.....	2.700	»	»	2.700
6.º Obras públicas.....	3.000	2.000	»	5.000
7.º Corrección pública.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	4.000	»	»	4.000
11.º Imprevistos.....	500	250	»	750
TOTAL.....	16.580'00	5.450	»	22.030'00

Tortosa 30 de Diciembre de 1903.—El Contador, José M. Company.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio de Ramón.

Sesión del 30 de Diciembre de 1903.—Se aprobó la anterior distribución de fondos para el mes de Diciembre.—P. A. del E. A., Enrique Sebastián Besora, Secretario interino.

Don Juan José Monserrat Foncuberta, Secretario del Ayuntamiento constitucionat de Prat de Compte, Certifico: Que los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento y

Junta municipal de esta villa durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1903, son los á que se refiere el siguiente extracto: Día 4 de Julio.—Ordinaria.—Se

aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos del 2.º trimestre, acordándose remitir copia certificada de dicho extracto al Ilmo. señor Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Día 14.—Ordinaria.—Se dió lectura de la correspondencia oficial. Se acordó notificar á los vecinos D. Francisco Mola Martí, D. Esteban Alcoverro Alcoverro y D. Fernando Sabaté Serrá el nombramiento de peritos repartidores y suplente respectivamente de la Junta pericial de esta villa. Remitir al Gobierno civil copia certificada del título de guarda municipal temporero expedido á favor de Juan Bautista Alcoverro Cardona y solicitar á favor del mismo licencia gratuita de uso de arma. Y remitir á la Administración el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término para el año 1904.

Día 18.—Ordinaria.—Se nombró Comisionado para asistir á la discusión y aprobación del presupuesto carcelario al Alcalde D. Luis Alcoverro Graciá, y sin más asuntos de interés se levantó la sesión.

Día 25.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró á la Corporación del reglamento para la aplicación de la ley de Caza. Y se nombró Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo al Secretario D. Juan J. Monserrat.

Día 1.º de Agosto.—Ordinaria.—Se constituyó la Junta municipal de Sanidad, y se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil una relación expresiva de la forma en que quedó constituida.

Día 8.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 15.—Ordinaria.—Se acordó remitir al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal una relación de los productos procedentes de cortas fraudulentas que se hallan en poder del Juzgado, al objeto de poder anunciar la subasta de los mismos, y sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 22.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia oficial. Y se acordó contratar la banda de música de Corbera para asistir á las fiestas de los Santos Patronos de esta villa.

Día 29.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 5 de Septiembre.—Ordinaria.—Se aprobó el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año 1904 y se acordó fijarlo al público por término de quince días hábiles.

Día 11.—Extraordinaria.—Se dió cuenta de la Real orden y circulares sobre caminos vecinales, y se acordó solicitar la construcción de tres kilómetros de camino de esta villa á la de Bot, y un kilómetro desde la carretera de tercer orden de la de Beceite á Gandesa-Tortosa hasta esta villa, ofreciendo al Estado la conservación y reparación continua de dichos caminos una vez construídos. También se acordó remitir copia certificada del acuerdo al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, y sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 12.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 16.—Extraordinaria.—Se acordaron los medios de hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos para 1904.

Día 19.—Ordinaria.—Se acordó imponer el 16 por 100 sobre el cupo de la contribución territorial, urbana é industrial para atenciones municipales del presupuesto de 1904.

Día 26.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

El anterior extracto ha sido aprobado

en sesión ordinaria del día 3 de Octubre de 1903.

Y para que así conste y á los efectos de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, según previene la ley Municipal vigente, libro la presente, que visada por el Sr. Alcalde, firmo y sello en Prat de Compte á 2 de Enero de 1904.—Juan J. Monserrat.—V.º B.º —El Alcalde, José Basco.

Don Juan José Monserrat Foncuberta, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Prat de Compte,

Certifico: Que los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1903, son los á que se refiere el siguiente extracto.

Día 3 de Octubre.—Ordinaria.—Se aprobó el extracto de los acuerdos del tercer trimestre y se acordó publicar los oportunos bandos para la revista anual de los reclutas en reserva.

Día 8.—Extraordinaria.—Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1904, fijándose definitivamente los ingresos en 4.472.40 pesetas y los gastos en igual cantidad.

Día 10.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 17.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 24.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia oficial. Y se acordó publicar segunda vez los bandos para la revista anual de los reclutas en reserva.

Día 31.—Ordinaria.—Se acordó pagar el tercer trimestre á los empleados de este Municipio y sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 7 de Noviembre.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia oficial. Y sin asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 14.—Extraordinaria.—Visto el expediente de medios para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal del año 1904, y no pudiendo verificarse dichos cupos por encabezamientos gremiales, arriendo á venta libre ni por administración municipal, se acuerda ensayar el arriendo á venta exclusiva y complimentar lo dispuesto en el art. 294 regla 3.ª del reglamento y se fijan los precios máximos que podrá percibir el arrendatario en primera subasta y segunda según dispone el artículo 297.

Día 14.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 16.—Extraordinaria.—Se aprobó la tarifa y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año 1904.

Día 21.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia oficial. Y sin asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión.

Día 28.—Ordinaria.—Se acordó remitir á la Administración los repartos de la contribución territorial, urbana é industrial de esta villa para 1904, para su respectiva aprobación.

Día 5 de Diciembre.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 12.—Se acordó instruir los oportunos expedientes para la aprobación y censura de las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1900 y 1901 y sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 19.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 26.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se aprobó el acta de la anterior. Y se acordó publicar los oportunos bandos y edictos para el alistamiento del próximo

reemplazo, y convocar por medio de papeleta por duplicado á la Corporación actual y á los Concejales que han de recibir el cargo para la sesión inaugural de 1.º de Enero próximo, y sin más asuntos se levantó la sesión.

El anterior extracto ha sido leído y aprobado en la sesión ordinaria del día de hoy.

Y para que así conste, libro la presente que, visada por el Sr. Alcalde, firmo y sello en Prat de Compte á 2 de Enero de 1904.—Juan J. Monserrat.—V.º B.º—El Alcalde, José Basco.

Núm. 74

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

No habiendo resultado postor á la subasta del arriendo de los arbitrios de puestos públicos en la Plaza del Mercado, Pescadería é impuestos del matadero para los años 1904 y 1905, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 15 del actual, de diez á once de la mañana, en el despacho de esta Alcaldía, bajo el tipo de 3.404 pesetas por cada uno de dichos dos años, con sujeción al mismo pliego de condiciones y modelo de proposición que constan en el expediente, á excepción del tipo de subasta que queda reformado.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Amposta 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Masía.

Núm. 75

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Formado el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas.

Torredembarra 3 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 76

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

El padrón general de los individuos de este distrito sujetos al impuesto de cédulas personales formado para el actual año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á los efectos de instrucción.

Borjas del Campo 5 de Enero de 1904.—El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 77

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotado con 80 pesetas anuales, los que quieran desempeñarlo presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Alcaldía hasta el día 15 del actual mes de Enero.

Masroig 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Gaspar Querol.

Núm. 78

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1904, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 3'00 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 1.227 ptas.
- Idem de 3'00 pesetas por cada liebre ó conejo, 1.065 pesetas.
- Idem de 10'00 pesetas por cada 100 huevos, 167'50 pesetas.
- Idem de 10'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 60'50 pesetas.
- Idem de 8'00 pesetas por cada 100 kilos de leña, 94 pesetas.
- Idem de 24'00 pesetas por cada 100 kilos de habas, 48 pesetas.
- Idem de 10'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 110'50 pesetas.
- Idem de 8'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 77'79 pesetas.
- Total 2.850'29 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Freginals 30 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Ramón Batalla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 79

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de dos mil doscientas cincuenta pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses y costas, promovido ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito á instancia de D. Cayetano de Martí, Procurador de los hermanos D. Antonio, D. Ignacio y D.ª María de los Dolores Balcells de Suelves, vecinos de la presente, contra la herencia yacente ó ignorados herederos de D. Salvador Sauné Ferrando, vecino que fué de Vilaseca, y para asegurar el pago de las indicadas responsabilidades se procedió el día veinte y dos de Diciembre próximo pasado, sin previo requerimiento al pago, al embargo de dos fincas rústicas, sitas una de ellas en la partida «La Formiga» y la otra en la de «Pla de Palmeras», del término municipal de Vilaseca.

Y para que sirva de notificación á los demandados de referencia, á los que se requiere al propio tiempo para que dentro de seis días presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de las indicadas fincas, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona cinco de Enero de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Enrique Andreu.

Núm. 80

CÉDULA DE CITACIÓN

A virtud de lo resuelto por el Juzgado de instrucción de este partido en méritos de las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa instruída por el delito de homicidio contra Simón Sánchez Anguela, se cita á los testigos Pedro Casellas Domenjó, Miguel Val Aubié y Luis Aguilar Porta, vecinos que fueron de esta capital, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día diez de Febrero próximo, á las diez, con objeto de asistir á la apertura de las sesiones del juicio oral de la indicada causa; apercibiéndoles, si dejasen de concurrir, con la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Tarragona cinco de Enero de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Enrique Andreu.